



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 154-MDM

Miraflores, 27 de marzo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce, con el voto mayoritario de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece en el artículo IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que son órganos de coordinación: El Concejo de Coordinación Local Distrital (...). Asimismo y de conformidad con el artículo 102° del mismo cuerpo legal *“El Concejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.”*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 067-MDM en su artículo primero resuelve aprobar el REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MIRAFLORES la misma que conforme al Informe emitido por la Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica tiene algunas omisiones en cuanto al cronograma y designación del Comité Electoral.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando al Informe N° 019-2011-MDM/GAL de la Gerencia de Asesoría Jurídica por mayoría y con la dispensa de la Gerencia de Asesoría Jurídica se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 067-MDM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MIRAFLORES.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 067-MDM debiendo quedar de la siguiente manera:

“Delegar facultades al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca el Cronograma de las Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Miraflores”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 067-MDM debiendo quedar de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124



“Delegar facultades al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía designe a los tres funcionarios de la Municipalidad que integrarán el Comité Electoral encargado de llevar a cabo cada Proceso Electoral, quienes cumplirán las funciones de Presidente, Secretario y Vocal”.



ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza tendrá una vigencia de veinte días naturales, a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
GERMAN FORRES CHAMBI
ALCALDE

